

ACTA N° 10/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
(ORSNA).

El día 24 de junio de 2010 siendo las 11.00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE y del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1- Expediente N° 175/10 – Licitación Privada destinada a la Adquisición de SEIS (6) Servidores para el ORSNA – Tratamiento y Resolución.**

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 175/10, en el cual tramita la Licitación Privada N° 1/10 destinada a la “Adquisición de SEIS (6) Servidores para el ORSNA”, cuyo llamado fuera autorizado por Resolución ORSNA N° 22/10.

Habiéndose cumplido con las normas de publicidad que rigen la presente contratación en el Acto de Apertura de Ofertas, presentaron propuestas las Empresas: DINATECH S.A. por un monto total de \$ 106.330,00 (Renglón N° 1 No Cotiza, Renglón N° 2 \$ 31.910,00 y Renglón N° 3 \$ 74.420,00); TACCO CALPINI S.A. por un monto total \$ 83.824,00 (Renglón N° 1 No Cotiza, Renglón N° 2 \$ 21.704,00 y Renglón N° 3 \$ 62.120,00); SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por un monto total de \$ 49.668,00 (Renglón N° 1 No Cotiza, Renglón N° 2 No Cotiza, y Renglón N° 3 \$ 49.668,00) y la Empresa GREYSAND S.R.L. por la suma total de \$ 86.275,80 (Renglón N° 1 No Cotiza, Renglón N° 2 \$ 28.878,24 y Renglón N° 3 \$ 57.397,56), incluyendo todas las sumas el IVA.

Transcurrido el plazo de vista los oferentes no realizaron observaciones a las propuestas presentadas.

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen de Evaluación N° 4/10) manifiesta que toda vez que ninguno de los proponentes cotizó el Renglón N° 1, el mismo debe ser declarado desierto.

Asimismo, la CEO luego de efectuar un análisis del cumplimiento de los requisitos de los Pliegos por parte de los oferentes, manifestó que las ofertas presentadas por las Empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., GREYSAND S.R.L. y TACCO CALPINI S.A. resultan inadmisibles.

Respecto a la oferta de la Empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., la CEO la considera inadmisibile, toda vez que no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PBCP y ET), ya que ofertó una memoria de video de 16 MB, y la que se solicitaba era de 32 MB.



Con relación a la oferta presentada por la Empresa TACCO CALPINI S.A. la CEO la considera inadmisibles por no presentar la Garantía de Mantenimiento de su Oferta.

Asimismo, la CEO entiende que la oferta presentada por la Empresa GREYSAND S.R.L. resulta inadmisibles por estar la misma condicionada, ya que no cumple con el Artículo 13 del PBCP y ET (Mantenimiento de las Propuestas) al manifestar en su propuesta que la misma será "No Renovable Automáticamente, Plazo Vencido (...)".

La CEO considera como única oferta admisible y elegible a la presentada por la Empresa DINATECH S.A., respecto al Renglón N° 2 (\$ 31.910,00) y al Renglón N° 3 (\$ 74.420,00) lo que hace un monto total de \$ 106.330,00, sumas que incluyen el IVA.

El Dictamen de Evaluación de la CEO N° 4/10 fue notificado a todos los oferentes, no formulándose impugnaciones al mismo.

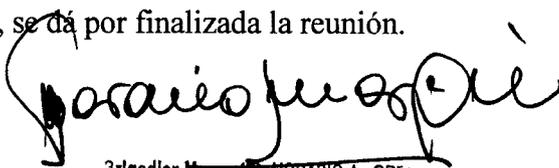
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) informa que existe crédito presupuestario para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma la intervención que le compete (Dictamen N° 39/10) señalando que se ha dado cumplimiento a lo exigido por el "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional", aprobado por Decreto N° 436/00, lo dispuesto por el Decreto N° 1023/01, y la normativa complementaria y modificatoria, por lo que no tiene observaciones jurídicas que realizar a la contratación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE.

- 1- Incorporar copia del Informe Preliminar de la COMISIÓN EVALUADORA de OFERTAS del ORSNA N° 4/10 y del Dictamen GAJ N° 39/10 como Anexo I de la presente Acta.
- 2- Declarar desierto el Renglón N° 1 de la Licitación Privada N° 1/10 destinada a la "Adquisición de SEIS (6) Servidores para el ORSNA".
- 3- Desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas: GREYSAND S.R.L., TACCO CALPINI S.A. y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. en la Licitación Privada N° 1/10 destinada a la "Adquisición de SEIS (6) Servidores para el ORSNA".
- 4- Adjudicar a la Empresa DINATECH S.A. los Renglones N° 2 y N° 3 de la Licitación Privada N° 1/10 destinada a la "Adquisición de SEIS (6) Servidores para el ORSNA", por un monto de \$ 31.910,00 y de \$ 74.420,00, respectivamente, lo que hace un monto total de \$ 106.330,00, sumas estas que incluyen el IVA.
- 5- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 12.00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

  
Brigadier Mayor (R) HORACIO A. ORELLANA  
PRESIDENTE  
Organismo Regulador del Sistema  
Nacional de Aeropuertos  
ORSNA